



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

## COMUNICADO

LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS HACE SABER QUE LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DEPÓSITOS, EFECTUAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES Y PERSONAS, ADMINISTRAR FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES, ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERAS, BOLSA DE VALORES Y CASAS DE BOLSA SON LAS SIGUIENTES:

### I. Instituciones Autorizadas para Recibir Depósitos del Público

#### I.a) BANCOS COMERCIALES

Banco de Honduras, S.A.  
Banco Atlántida, S.A.  
Banco de Occidente, S.A.  
Banco de los Trabajadores, S.A.  
Banco Financiera Centroamericana, S.A.  
Banco Hondureño del Café, S.A.  
Banco del País, S.A.  
Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.  
Banco Lafise Honduras, Sociedad Anónima  
Banco Davivienda Honduras, Sociedad Anónima  
Banco Promérica, S.A.  
Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.  
Banco Azteca de Honduras, S.A.  
Banco Popular, S.A.  
Banco de América Central Honduras, S.A.

#### I.b) BANCOS ESTATALES

Banco Nacional de Desarrollo Agrícola <sup>1/</sup>

<sup>1/</sup> Esta institución no ha presentado a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Estados Financieros Auditados desde diciembre de 2013.

#### I.c) SOCIEDADES FINANCIERAS

Financiera Codimersa, S.A.  
Arendamientos y Créditos Atlántida, S.A.  
Financiera Credi Q, S.A.  
Financiera Solidaria, S.A.  
Corporación Financiera Internacional, S.A.  
Financiera Popular Ceibeña, S.A.  
Compañía Financiera, S.A.  
Financiera Insular, S.A.  
Financiera Finca Honduras, S.A.  
Organización de Desarrollo Empresarial Femenino Financiera, S.A.

**Nota:** De conformidad con el Decreto No. 53-2001 reformado, los depósitos efectuados por el público en las instituciones detalladas en el listado anterior gozan de garantía limitada del Fondo de Seguro de Depósitos.

Las instituciones que no figuran en el presente listado y que sin previa autorización de la autoridad competente, realicen intermediación financiera serán sancionadas de conformidad con el Decreto No. 194-2004, Artículo No. 394 del Código Penal, publicado en la Gaceta el 31 de diciembre de 2004.

Las personas naturales o jurídicas que depositen sus recursos en entidades no contenidas en el listado anterior, lo hacen bajo su propio riesgo y sin la protección del Fondo de Seguro de Depósitos.

Según el Artículo No. 14 de la Ley del Sistema Financiero, solamente las Instituciones del Sistema Financiero autorizadas podrán utilizar las denominaciones "Banco", "Financiera", "Asociación de Ahorro y Préstamo" y sus similares.

### II. Instituciones Autorizadas para Captar Recursos Voluntarios para Pensión

#### ADMINISTRADORAS DE FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES

Administradora de Fondos de Pensiones Atlántida, S.A.  
Administradora de Fondos de Pensiones Ficohsa, S.A.  
Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías BAC | Pensiones Honduras, S.A.  
Régimen de Aportaciones Privadas (RAP)

**Nota:** De conformidad con el Artículo No. 24 de la Ley del Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados de Pensiones, las personas jurídicas que sin estar autorizadas utilicen como parte de su denominación o razón social o en su publicidad las expresiones "Administradora de Fondos Privados de Pensiones", "Plan de Retiro", "Plan de Pensiones", "Fondo de Pensiones", "Fondo de Retiro", "Plan Previsional" o cualquier otro similar en español y otros idiomas deben ser eliminados de sus estatutos y publicidad que realicen.

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de junio de 2017

Las Instituciones que no aparecen en la presente publicación y están realizando operaciones de Intermediación Financiera, de Aseguramiento de Bienes y Personas, administrando Fondos Privados de Pensiones o realizando operaciones propias de una Bolsa de Valores y Casas de Bolsa, lo hacen al margen de la Ley.

### III. Instituciones Autorizadas para Efectuar Operaciones de Aseguramiento de Bienes y Personas

#### INSTITUCIONES DE SEGUROS

Seguros Bolívar Honduras, S.A. (Seguros Davivienda)  
Pan American Life Insurance Company  
MAPFRE | SEGUROS HONDURAS, S.A.  
Interamericana de Seguros, S.A. (FICOHSA Seguros)  
Seguros Continental, S.A.  
Seguros Atlántida, S.A.  
Seguros Crefisa, S.A.  
Seguros Equidad, S.A.  
Seguros del País, S.A.  
Seguros Lafise (Honduras), Sociedad Anónima  
AIG Seguros Guatemala, S.A., Sucursal Honduras  
Seguros Banrural Honduras, Sociedad Anónima

**Nota:** Las instituciones que no se encuentran detalladas en el listado anterior y que realicen en el país operaciones de aseguramiento de bienes o personas, sin autorización del Banco Central de Honduras, están realizando operaciones tipificadas como irregulares.

### IV. Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras

#### ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERAS

Fundación Microfinanciera Hermandad de Honduras, OPDF  
Asociación Familia y Medio Ambiente, OPDF  
Fundación para el Desarrollo de Honduras Visión Fund, OPDF  
Proyectos e Iniciativas Locales para el Autodesarrollo Regional de Honduras, OPDF  
Fondo para el Desarrollo Local de Honduras, OPDF (CREDISOL, OPDF)

**Nota:** Según la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican a Actividades Financieras, las OPDF están autorizadas para recibir depósitos de ahorro y a plazo fijo, exclusivamente de sus prestatarios registrados, entendiéndose por éstos las personas naturales o jurídicas que hayan recibido crédito de una OPDF.

Asimismo, de conformidad con el Reglamento respectivo dichos depósitos estarán sujetos al mantenimiento de las reservas u otros valores equivalentes que garanticen la oportuna devolución de los mismos a los depositantes. Estos depósitos no gozan de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos.

### V. Bolsa de Valores y Casas de Bolsa Autorizadas para participar en el Mercado de Valores

#### BOLSA DE VALORES Y CASAS DE BOLSA

Bolsa Centroamericana de Valores, S.A.  
Casa de Bolsa de Valores, S.A. (CABVAL)  
Promociones e Inversiones en Bolsa, S.A.  
Fomento Financiero, S.A.  
Sonival Casa de Bolsa, S.A.  
Promotora Bursátil, S.A.  
Continental Casa de Bolsa, S.A.  
Lafise Valores de Honduras, S.A.

**Nota:** Según el Artículo No. 51 de la Ley del Mercado de Valores, ninguna persona natural o jurídica puede operar en bolsa ni usar las denominaciones de "Corredor de Bolsa", "Agente de Bolsa", "Agente Corredor de Bolsa", "Agente Corredor", "Casa de Bolsa" o "Puesto de Bolsa", o desarrollar actividades como tal sin estar inscrito en los registros correspondientes.

## ATENCIÓN

LA OBTENCIÓN O CAPTACIÓN DE FONDOS POR LAS LLAMADAS PIRÁMIDES LLEVADAS A CABO POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ESTÁN FUERA DE LA LEY.